

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210035000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P., se corrige el mandamiento de pago datado 24 de mayo de 2021, en el sentido de indicar, que:

El valor correcto que corresponde al capital acumulado de las cuotas vencidas es **\$5.116.524,00** y no como de forma errónea se señalara en el auto objeto de corrección.

En lo demás se mantiene incólume el auto memorado.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 045 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 15 de marzo de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
